

DEPARMAR S.A.

GUAYAQUIL, veinte y nueve de Julio del dos mil veinte

Señor(a)
VILLACIS CRESPO DIOGENES IGNACIO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía DEPARMAR S.A., otorgada el día veinte y nueve de Julio del dos mil veinte ante el/la Notario(a) TRIGESIMO SEPTIMO del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
REMACHE BRAVO JUAN MIGUEL
MALDONADO VALVERDE CYNTIA VANESSA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía DEPARMAR S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



VILLACIS CRESPO DIOGENES IGNACIO
PRESIDENTE
CEDULA: 0908960693



DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20200901037D00532

Factura No.: 003-002-000085617

En la ciudad de GUAYAQUIL, el día de hoy veinte y nueve de Julio del dos mil veinte; ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Notario(a) TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) VILLACIS CRESPO DIOGENES IGNACIO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 0908960693 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en GUAYAQUIL, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía DEPARMAR S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS

Identificación: 0917856650

WENDY
MARIA
VERA
RIOS

Firmado
digitalmente por
WENDY MARIA
VERA RIOS
Fecha:
2020.07.29
16:00:15 -05'00'



RAZON: De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial vigente doy fe que la fotocopia de la cedula de ciudadanía que consta en la presente foja es igual a su original, certificación que confiero y se usa en virtud de una falla en el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación y conforme lo estipulado en el Aviso Importante de fecha lunes 23 de mayo del 2016 conferido por la Subdirección Nacional de Gestión del Servicio Notarial que consta impreso al reverso de la presente certificación. Doy Fe.-

SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL

Estimados (as) Notarios (as).-

En razón de que la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, hasta el momento, no ha podido estabilizar de manera óptima los servicios de consultas en línea, ponemos en su conocimiento el **PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA** para los casos de suspensión del servicio del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana:

1. No será necesaria la realización de la consulta en línea y verificación de datos relativos a los comparecientes, mientras dure la indisponibilidad o intermitencias del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Se debe facturar y certificar en la misma foja por cada compareciente, la cédula de identidad; y, certificado de votación, de exención o pago de la multa.

Una vez que el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, se encuentre disponible, los notarios deberán retomar el procedimiento establecido en la Resolución 078-2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Subdirección Nacional de
Gestión del Servicio Notarial**

Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial

Dir: Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar

Telef: 023953600

www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria